



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 065 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 FEB 2024

VISTOS: El Memorando N° 084-2024/GRP-410000 de fecha 19 de enero de 2024; el Informe N° 011-2024/GRP-440000 de fecha 23 de enero de 2024; y, el Informe N° 201-2024/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Oficio N° 001248-2023-CG/SGE de fecha 11 de agosto de 2023, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica al Gobernador Regional de Piura su solicitud de Transferencia Financiera para el control gubernamental en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para 24 inversiones priorizadas, entre ellas, del proyecto con CUI 2555912 por el monto de s/ 281,090.00;

Que, Memorando N° 084-2024/GRP-410000 de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de Nota de Modificación Presupuestal N° 33, para la transferencia financiera solicitada, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – 15 FONCOR de acuerdo a lo establecido en el acápite ii) del literal b, del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CUI	PROYECTO	MONTO SOLICITADO
001-REGIÓN PIURA - SEDE CENTRAL (GRI)	2555912	Adquisición de Volquete, camión cisterna, camión plataforma y tractor de orugas; además de otros activos en el (la) Centro de Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional de Piura Urb. San Eduardo – El Chipe Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento Piura.	s/ 281,090
TOTAL			s/ 281,090

Que, con Informe N° 201-2024/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable al respecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Transferencias

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



Piura, 01 FEB 2024

funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;

Artículo 7. Responsabilidad

El titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurren en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la presente ley;

Que, en este contexto normativo, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme a señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorando N° 084-2024/GRP-410000 de fecha 19 de enero de 2024;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 065 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 FEB 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CUI	PROYECTO	MONTO SOLICITADO
001-REGIÓN PIURA - SEDE CENTRAL (GRI)	2555912	Adquisición de Volquete, camión cisterna, camión plataforma y tractor de orugas; además de otros activos en el (la) Centro de Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional de Piura Urb. San Eduardo – El Chipe Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento Piura.	s/ 281,090
TOTAL			s/ 281,090

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, COMUNICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional; Secretaría General y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL